

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1124 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G
Sullana,

12 4 NOV 2022

VISTOS: el Informe N° 1666 - 2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha de 21 de Noviembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1181 - 2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 01666-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de ficha técnica de servicio: "MANTENIMIENTO DE TROCHA AGRÍCOLA EN EL SECTOR LAGUNAS DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA", con un valor referencial a S/.40,490.11 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 11/100), incluido IGV y Gastos Generales, con precios vigentes al mes de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario.

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el anexo N° 01 del Decreto Supremo 344-2018-EF define a la Ficha Técnica como "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, mediante Informe N°176--2022/ING.Y.F.V.V de fecha 21 de noviembre de 2022, el Ingeniero Yulio Fidel Valdez Vera alcanzó la FICHA TÉCNICA SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE TROCHA AGRÍCOLA EN EL SECTOR LAGUNAS DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA", en el cual en sus antecedentes precisa: La ejecución de esta actividad se centra en la atención de los requerimientos de la población de las localidades señaladas y de sus respectivas autoridades. La población por su lado ha participado en brindar la información necesaria para los diferentes estudios, con la finalidad de hacer posible la ejecución del presente mantenimiento en procura de la solución a las inadecuadas condiciones de transitabilidad en el camino existente en la zona. Conscientes de este problema y de la ocurrencia de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1124 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

24 NOV 2022

futuros eventos lluviosos similares a El Niño o el Niño Costero y ante la situación actual en que se encuentra la carretera del tramo mencionado, lo cual trae dificultades para el tránsito de vehículos y de las personas mismas, además por presentar riesgos para la vida de la población de los caseríos antes mencionados que hacen uso de esta vía. La municipalidad Distrital de Marcavelica, con el afán de contribuir a mejorar las condiciones de transpirabilidad de su población ha procurado la elaboración del estudio técnico para su posterior ejecución.

La entidad local comprometida con el desarrollo de la presente actividad en el marco de sus competencias ha visto la necesidad de dar solución a los problemas que se generan por la deficiencia de transpirabilidad en la trocha de los centros poblados en mención, a fin de brindar mejores condiciones a los usuarios, parque automotor, asumiendo con este propósito su compromiso de formular los estudios correspondientes para el logro de los objetivos planteados. Cuyo objetivo principal es el de mejorar las condiciones de transpirabilidad de la Vía de acceso a la producción agrícola, mejorar la calidad de vida del agricultor, dar oportunidad de trabajo temporal.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1 "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).", teniendo como vigencia dicha disposición hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1181 - 2022/GRP-401000-401100, de fecha 24 de Noviembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, DEVIENE EN PROCEDENTE LA APROBACIÓN LA FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE TROCHA AGRÍCOLA EN EL SECTOR LAGUNAS DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA", con un valor referencial a S/40,490.11 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 11/100), incluido IGV y Gastos Generales, con precios vigentes al mes de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE TROCHA AGRÍCOLA EN EL SECTOR LAGUNAS DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA", con un valor referencial a S/40,490.11 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 11/100), incluido IGV y Gastos Generales, con precios vigentes al mes de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1124 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 24 NOV 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson C. Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

